



GUÍA ORIENTATIVA ANTE LA GESTIÓN DE LA I.L.T. POR LA MAZ

(estoy de baja, ¿y ahora qué?)

**Guía elaborada por la Sección Sindical de CGT en el Ayuntamiento de Zaragoza.
La elaboración y divulgación de esta guía obedece a criterios exclusivamente
informativos, nunca proselitismo sindical.**

Diciembre de 2025

ÍNDICE:

1. NORMATIVA JURIDICA.....	2
2. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA BAJA	
2.1- Estamos enfermas/os, de baja ¿Cómo es el proceso en situación de ILT?.....	3
2.2- Los reconocimientos médicos en las mutuas.....	4
2.3- ¿En qué casos estaría justificada la inasistencia a la revisión de la mutua?.....	4
2.4- ¿Cómo nos pueden citar a revisión?.....	5
2.5- Recomendaciones si no quieres que te citen por teléfono.....	5
2.6- ¿Qué sucede si no vamos a la cita de MAZ?.....	6
2.7- ¿A qué documentación clínica nuestra tiene acceso la MAZ?.....	6
2.8- ¿Puede la MAZ dar el alta tras los controles sanitarios?.....	6
2.9- Tramitación.....	7
2.10- ¿Cómo solicitar una revisión de alta médica?.....	8
2.11- ¿Obligaciones de la MAZ?.....	9
2.12- ¿En qué puede consistir la prestación sanitaria?.....	10
3 OPINIÓN de CGT.....	10

AYUNTAMIENTO DE ZGZ

1. NORMATIVA JURIDICA

- RD 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-7684>
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-23750>
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-22188>
- Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-160>
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>
- Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-6839>
- Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se modifica la Orden

ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-781>

- TIN/971/2009, Resolución 21 de octubre 2009 La Orden TIN/971/2009 y la Resolución de 21 de octubre de 2009 regulan la compensación de gastos de transporte para trabajadores que deban desplazarse a la Seguridad Social por exámenes o valoraciones médicas, ya sean por riesgos profesionales o contingencias comunes. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-6612

La Circular nº 7 de la Oficina de RRHH a nuestro juicio es **inexacta y escasa**, hacen una interpretación un tanto restrictiva y libre de lo restablecido en el RD 625/2014, asunto incomprensible, las interpretaciones sobran.

Cuando una mutua, MAZ, gestiona la incapacidad temporal en lugar del INSS, asume todos los costes de dicha gestión que le son pagados por el sistema público financiados con nuestras cotizaciones.

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA BAJA

2.1. Estamos enfermas/os, ¿cómo va a ser el proceso en situación de ILT?

El/la médico/a de atención primaria extiende el parte de baja, el INSS desde el primer día hábil siguiente lo remite a la MAZ y desde ese momento la MAZ ejerce el **control y seguimiento** de la prestación económica. Este control y seguimiento no significa que desde esa fecha te puedan requerir a reconocimiento médico.

En ese acto se remiten tus datos obligatorios relacionados con la baja (fecha, contingencia, recaída...).

El tratamiento de nuestros datos así como el acceso a los mismos está sujeto, **no**

lo olvidemos, en todo momento a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos.

2.2 Los reconocimientos médicos en las mutuas

Entre las diferentes formas de control que puede realizar, una de las más importantes es **citar** para revisión médica y examinar directamente nuestro estado de salud, nos puede **solicitar** que aportemos los informes y la documentación médica que tengamos al respecto.

MAZ necesita para intervenir, nuestro consentimiento informado y autorización del servicio público de salud. Siempre se debe cumplir con lo establecido en la LOPD y la Ley 41/2002 .

Dicha **citación** debe ser comunicada con una **antelación mínima de 4 días hábiles**, informando que en caso de no acudir a reconocimiento médico se procederá a suspender cautelarmente la prestación económica. En caso de no quedar justificada la falta de asistencia en 10 días hábiles siguientes a la citación, podrá proceder a la extinción del derecho al subsidio.

Si justificamos la inasistencia y hubiesen suspendido el pago, MAZ debe proceder a su abono.

Es importante que si no podemos acudir justifiquemos y comuniquemos **fehacientemente** la imposibilidad de asistir, por lo que nos deben volver a citar.

Los cuatro días citados, según manifestación y compromiso de los representantes del Ayuntamiento a los sindicatos se sustituyen por 10 días. Si la MAZ incumple lo pactado está infringiendo la norma municipal.

2.3 ¿En qué casos estaría justificada la inasistencia a la revisión de la mutua?

En caso de que la MAZ nos haya citado en un plazo inferior al citado anteriormente (10 días), o si podemos aportar un informe del SALUD que establezca que el

desplazamiento o el sometimiento al reconocimiento es desaconsejable desde un punto de vista médico.

Una tercera causa es acreditar la imposibilidad "*por causa suficiente*", debidamente justificada, en este caso nos encontraremos sometidos a qué acepta la MAZ como *causa suficiente*.

2.4 ¿Cómo nos pueden citar a revisión?

Toda citación, según tenor literal de la ley, **debe quedar acreditada**. Las mutuas suelen citar telefónicamente para ahorrar costes, que por otro lado serán soportados por el sistema público. La citación debe ser cursada en tiempo y forma, dicha acreditación se traduce en carta certificada o burofax.

La ley no obliga a contestar las llamadas de la mutua mientras est.as de baja porque la mutua no es nuestro empleador, MAZ es una entidad privada. En este caso es de aplicación el derecho a la desconexión digital y, por la ley protección de datos personales (el número de nuestro teléfono móvil es un dato personal y para su uso debe acreditarse nuestro consentimiento).

Si no has dado tu consentimiento explícito para que utilicen móvil, puedes manifestar, si tuviesen tu número, la oposición al uso o incluso presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si nos queremos anticipar a este uso podéis enviar un correo electrónico a la dirección de lopd@maz.es, indicando que te opones al uso y tratamiento de dicho medio de comunicación.

El propio INSS así lo reconoce en su propio formulario que CGT pone a vuestra disposición.

2.5 Recomendaciones si no quieres que te citen por teléfono

Comunicación a MAZ:

Debes indicar que no das tu consentimiento para el uso de tu teléfono a MAZ y que quieres ejercer tu derecho de oposición al tratamiento de tus datos personales.

La recogida de tu número de teléfono para la comunicación con la mutua debería ser voluntaria, con tu consentimiento expreso, y debes poder revocar ese consentimiento.

Tenemos derecho a la desconexión digital.

Recuerda que solo debes acudir a revisión de MAZ si la citación es válida:

- Notificación al menos con los días de antelación pactados con el Ayuntamiento: deben detallar día, lugar, hora de cita así como finalidad.
- La MAZ te debería citar por el medio que garantice la comunicación y recepción en tiempo y forma. Aconsejamos que tanto la citación como la comunicación de poder asistir quede acreditada.

2.6 ¿Qué sucede si no acudimos a la cita de la MAZ?

En el caso de **incomparecencia injustificada** para el control de la IT por contingencia común, MAZ puede proceder a **la suspensión de la prestación**.

Nuestra obligación es justificar la incomparecencia en el plazo de 10 días hábiles, recuerda que siempre debe quedar constancia.

La MAZ puede considerar que la justificación es suficiente o injustificada, en ese caso tiene la opción de extinguir la prestación, acto que debe notificar al/la trabajador/a, consignando la fecha de efectos del mismo, que, entendemos se corresponderá con el primer día siguiente al de la notificación a la persona interesada.

2.7 ¿A qué documentación clínica nuestra tiene acceso la MAZ?

La ley establece que tiene acceso a los informes complementarios, de control, sus actualizaciones y pruebas médicas voluntarias **en el proceso por el que estamos de baja**.

No tienen acceso a la nuestra documentación clínica general de atención primaria y especializada.

MAZ está obligada a implantar medidas de seguridad sobre protección de datos establecidas en la normativa vigente, cifrando en todo caso nuestros datos mediante su codificación. Los datos son confidenciales y sometidos al secreto profesional.

2.8 ¿Puede la MAZ dar el alta tras los controles sanitarios? NO

La mutua puede hacer una **propuesta de alta** en el momento que considere que la

persona beneficiaria de incapacidad temporal ya no esté impedida para desempeñar su trabajo habitual:

1. En el caso de que agotados los tratamientos, entienda que el o la trabajadora ha obtenido la curación o ha alcanzado mejoría suficiente que le permita trabajar o que aprecie simulación de enfermedad.
2. La MAZ se puede basar en el resultado de la anamnesis o exploración en el reconocimiento médico, o a resultados de una prueba de diagnóstico practicada, que evidencie la no existencia de un motivo que justifique el dolor o la limitación que se manifiesta por la persona beneficiaria de IT, tomando además en consideración, criterios orientativos y estimados de IT para el tipo de lesión del que se trate, basado en estadísticas de duración media de procesos de dichas patologías.

Cada paciente es singular con sus propias patologías, las estadísticas en las que se basan son generalistas y no deben aplicarse sin cautela.

3. Otra situación puede ser que la MAZ tenga conocimiento fehaciente de que la o el trabajador haya realizado actividades contraindicadas por su patología perturbando con ello su recuperación y alargando el proceso de IT, sin atender las recomendaciones médicas prescritas por los médicos que llevan el seguimiento y tratamiento de sus patologías.

CGT te recomienda que siempre tengas tu Ficha de Seguridad de tu puesto de trabajo, es muy útil porque en la misma constan los riesgos para tu salud originados por tus tareas en el puesto de trabajo. Caso de que no te la hayan proporcionado en su día, (están obligados) solicítala al Servicio de Prevención y Salud Laboral, debe estar actualizada a tu puesto y tareas.

2.9 Tramitación

De los reconocimientos médicos que efectúe MAZ podrá hacer una “**propuesta de alta**” ante la inspección médica del sistema público de salud con plazo de respuesta de 5

días:

1.1.- Se confirma la baja; en el plazo de 5 días hábiles se informa a MAZ.

1.2.- Si no informan o la inspección médica del SALUD discrepa, puede acordar el alta inmediatamente, informando a MAZ y al/la trabajador/a en el plazo de 5 días siguientes a la recepción de la propuesta de alta.

1.3.- Si MAZ no es informada por la unidad competente dentro de los citados 5 días hábiles, MAZ puede solicitar al INSS el alta. En este caso se debe resolver en el plazo de 4 días hábiles.

La MAZ no puede extender en ningún caso el alta por IT derivada de contingencia común.

Las propuestas de alta siempre han de ser motivadas (con informe médico) y, sólo una vez que la mutua haya reconocido al trabajador o trabajadora o haya consultado la historia clínica referida al proceso. **El alta surte efecto** a partir del día siguiente a la notificación del alta.

Estas propuestas motivadas de alta médica las comunicarán simultáneamente al trabajador/a, a los/as médicas dependientes de las mismas, dirigidas a la Inspección Médica de los Servicios Públicos de Salud.

2.10 ¿Cómo solicitar una revisión de alta médica?

Para solicitar una revisión de alta médica por contingencias comunes podemos presentar el modelo oficial de solicitud de revisión de alta médica disponible en la página web de la seguridad social.

Este es el enlace para que puedas realizar el trámite <https://prestaciones.seg-social.es/servicio/revision-alta-medica-incapacidad-temporal.html>. **CGT pone a tu disposición el modelo en papel.**

La presentación ante el INSS podrá hacerse telemáticamente con nuestra tarjeta de empleado/a público/a, cuidando de que se emita el correspondiente justificante telemático que acredite su debida presentación con concreción de fecha.

Al meritado modelo deberíamos acompañar nuestra historia clínica relativa al proceso de incapacidad temporal, cuidando de incorporar los informes que acrediten la necesidad de atención, seguimiento, atención y tratamiento en el momento actual, así como que reflejen limitaciones actuales o anteriores para el trabajo. **CGT te recomienda que ejerzas tu derecho a obtener tus datos clínicos ante el SALUD, estamos a tu disposición para guiarte y ayudarte en ese trámite.**

2.11 ¿Obligaciones de la MAZ?

La petición del Ayuntamiento de formalizar el convenio debe ir acompañada de un informe de la representación de las/os trabajadoras, informe que es preceptivo pero no vinculante para el empresario.

A CGT no le consta que se haya incorporado a ese convenio el informe de la representación sindical, por lo que hay un defecto de forma, ¿olvido o intencionalidad de la Oficina de RRHH?

Está obligada a mantener la confidencialidad de los datos clínicos de los trabajadores/as. Las inspecciones médicas públicas tienen acceso a todos los historiales clínicos, mientras que las mutuas están limitadas a lo que les aporta el INSS y a lo que cada persona da consentimiento.

La MAZ podrá solicitar a la Inspección del sistema público de salud o del INSS a propuesta de alta del trabajador/a.

Obligación de cumplir rigurosamente con la obligación de guardar la confidencialidad de los datos médicos de la persona. El Real Decreto 625/2014 así lo confirma respecto a la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La gestión de la IT sólo la podrán hacer con medios propios de la misma mutua o los que establezca en acuerdos con otras mutuas.

Estos actos, deberán ser siempre motivados y por escrito, quedando condicionada la eficacia de los mismos a la notificación a los beneficiarios/as, así como a sus empresarios/as.

2.12 ¿En qué puede consistir la prestación sanitaria?

La MAZ nos puede ofrecer asistencia sanitaria, con la finalidad de adelantar la curación y por tanto el alta médica. Esta actuación podría ser beneficiosa en algunos casos para nuestra salud pero, no olvides que el fin último que persiguen, según manifestaciones del político en ejercicio, es el ahorro de jornadas perdidas por estar enfermos. Queremos suponer, como no puede ser de otra forma, que los/as profesionales de MAZ en su actuación, están guiados exclusivamente por criterios médicos y no espúreos, como es el origen de este cambio por parte del gobierno municipal.

La MAZ **no puede** cambiar el tratamiento o hacer pruebas sin nuestro consentimiento por escrito. Lo que sí puede es verificar que una persona está siguiendo el tratamiento médico prescrito, asunto cuando menos espinoso.

Desconocemos qué pruebas diagnósticas, tratamientos de rehabilitación, intervenciones quirúrgicas pueden proponer, qué medios tienen etc., y los criterios para su propuesta y/o realización de la MAZ.

No olvides presentar por escrito las quejas que te puedan surgir ante la MAZ de forma fehaciente. No nos han facilitado formas de contacto pero, en la sede electrónica de MAZ, con información de contacto absolutamente exigua que dificulta el contacto, consta esta **única dirección de correo electrónico por lo que a falta de otro canal a disposición del paciente este es el que se debemos usar:** maz@maz.es

Recuerda que lo informado por teléfono es de difícil justificación.

3. OPINIÓN DE CGT

En la sección sindical de CGT estamos a vuestra disposición para orientaros, según lo establecido en la ley, con voluntad de ayudaros a realizar los trámites que en cada caso podáis necesitar. Somos muy vulnerables cuando estamos enfermos y cada paciente es único en su proceso, con eso no se juega.

Nuestra salud no es objeto de mercantilismo, ni de rédito político, ahorro de costes del Capítulo I. Es de esperar la confianza en que las y los profesionales sanitarios de MAZ (empresa privada) ejercen su labor para el restablecimiento de nuestra salud como no puede ser de otra forma.

No entendemos por qué el Concejal Delegado de Personal, con su actuación, NO CONFIA demasiado en los excelentes profesionales sanitarios del SALUD (profesionales de la medicina, la enfermería, auxiliares de atención primaria, especialistas, hospitales, pruebas, centros de salud..)

Por el contrario, parece que sí confía en un centro privado y en su hipotético carácter coercitivo (así lo ha manifestado ¡qué poca vergüenza!). Cuando **MAZ no dispone** ni de un tercio de los medios que el sistema público sí dispone.

Tampoco confía en que su propio gobierno autonómico del Partido Popular, tenga capacidad o acaso voluntad, de dotar al SALUD de manera eficiente, con los recursos suficientes que mejoren las citadas listas de espera, que ayudan en diagnóstico y tratamientos.

Y parecería que en la asignación de estos recursos al SALUD se anteponen los destinados a campos de fútbol, fiestas tecno, flores, propaganda, luces, dragones, viajes asiáticos, incentivos al consumo, suministros para empresas multinacionales con domicilios fiscales fuera de nuestro país, que esquilman nuestros recursos subvencionando además sus obligaciones tributarias etc.

**NO DUDES QUE CGT SIEMPRE ESTÁ A TU DISPOSICIÓN CON TRANSPARENCIA,
SIN OCULTARSE EN DESPACHOS, NI REPTAR POR LOS PASILLOS, Y SIN
AMBICIÓN POLÍTICA, SOMOS UN SINDICATO**

